

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política de 1991, declara en su artículo 1 que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

A su turno el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que son fines esenciales del Estado: “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se señala textualmente que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

El artículo 365 ibidem establece: “*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*”.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 prevé: Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

Asimismo, el Artículo 91 de la misma ley dispone que es responsabilidad del alcalde, como primera autoridad del municipio, garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo y la ejecución de obras que beneficien el bienestar general de la comunidad.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA – DESPACHO DEPARTAMENTO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CODIGO: 151.85.01 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

NIT. 891780051-4

El municipio de Plato – Magdalena presenta una deficiencia estructural en la prestación del servicio de energía eléctrica en los corregimientos de San Antonio, Los Pozos y San José del Purgatorio, derivada del deterioro, insuficiencia y sobrecarga de la infraestructura de distribución existente.

Actualmente, los transformadores instalados han superado su vida útil, presentando fallas técnicas asociadas a pérdida de eficiencia dieléctrica, sobrecalentamiento y desconexiones recurrentes, lo que genera interrupciones prolongadas del servicio.

Adicionalmente, el incremento de la demanda energética en zonas rurales producto del uso de equipos agrícolas, sistemas de bombeo y electrodomésticos ha ocasionado que los equipos operen por encima de su capacidad nominal, generando inestabilidad en los niveles de voltaje, daños en equipos eléctricos de los usuarios e interrupciones frecuentes del servicio.

A esta situación se suma el deterioro de la red de media tensión postes y cableado, lo cual representa un riesgo para la seguridad de la población, especialmente en condiciones climáticas adversas.

En consecuencia, se requiere la ampliación de la capacidad instalada del sistema eléctrico rural, mediante el suministro e instalación de transformadores de 75 kVA y elementos de protección, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y seguridad del servicio de energía eléctrica.

A continuación se evidencia el estado actual de la red eléctrica:



ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.

APROBÓ:

891780051-4

Página 2 de 30



En virtud de lo anterior, el Municipio de Plato, Magdalena, en ejercicio de sus competencias y atendiendo su deber constitucional y legal de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica identifica como prioritaria la intervención en la infraestructura eléctrica de los corregimientos de San Antonio, Los Pozos y San José del Purgatorio debido a que presentan graves problemas en el suministro de energía eléctrica.

El equipo Interdisciplinario del municipio ha evidenciado esta problemática, concluyendo que se requiere la compra e instalación de transformadores eléctricos y accesorios que garanticen la estabilidad y eficiencia del servicio de energía.

Por lo anteriormente descrito, se inscribió en el banco de programas y proyectos del Municipio el proyecto denominado: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA”, como se evidencia en certificación anexa a este expediente contractual.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de bienes, obras y servicios vigencia 2026 de esta entidad, de conformidad a certificación anexa que hace parte integral del presente documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario hacer la respectiva contratación.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.-OBJETO A CONTRATAR: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA”.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo al CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, el presente proceso se clasifica en

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 3 de 30

los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
Código UNSPSC 39121000	Equipamiento para distribución y conversión de
Código UNSPSC 39121700	Ferretería eléctrica y suministros
Código UNSPSC 26121600	Cables eléctricos y accesorios
Código UNSPSC 72151500	Servicios de sistemas eléctricos

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: Las especificaciones esenciales del objeto a contratar, son las que seguidamente se anotan:

Nota: Las especificaciones de los ítems se encuentran previstas en documento anexo que hace parte integral del presente estudio previo.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo a las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada.
2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
3. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
4. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente selección.
5. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
6. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
7. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar al supervisor informes del avance de la obra y los que EL MUNICIPIO DE PLATO solicite.
8. Realizar y presentar el registro fotográfico y/o de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
9. Realizar por su cuenta y riesgo el Control de Calidad de la obra.
10. Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
11. Garantizar que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas a la obra.
12. Conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.
13. Responder por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 4 de 30

incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta.

14. Las instalaciones eléctricas deben cumplir con las normas RETIE Y RETILAP.
15. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

6.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de Compra e instalación de transformadores, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no previsto en la ley 80 de 1993, pero autorizado por el artículo 32 de la misma codificación, que a la letra reza:

*“(…) **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...).”*

2.7 PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual de la presente modalidad de selección es de UN (01) MES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2.8. AUTORIZACIONES, PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS:

2.8.1 AUTORIZACIONES: El Alcalde del Municipio de Plato cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Constitución Política y la la Ley.

2.8.2 TERRENOS: Los terrenos donde se realizará el proyecto: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADORES Y MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA” son de propiedad del Municipio de Plato, de conformidad con certificación anexa a este documento que hace parte integral del mismo.

2.8.3. LICENCIAS: Las obras de mantenimiento a realizar, no requieren licencias ni permisos para su ejecución, de conformidad con el certificado expedido por la Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, anexa a este documento que hace parte integral del mismo.

2.9 DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- DOCUMENTODE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) **2) Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes.

b) La contratación de menor cuantía (...)

Lo anterior, en consideración a que el valor del contrato a celebrar se enmarca en la menor cuantía de la entidad.

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato a celebrar es la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$138'286'860)**, incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás a que haya lugar.


4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

El presupuesto oficial se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio, junto con los APU.

4.3. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN: Para respaldar el contrato que se derive del presente proceso de contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0409 – 4 de fecha 09 de abril de 2026, tal como se evidencia a continuación:

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

 891780051-4

Página 6 de 30

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA – DESPACHO DEPARTAMENTO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



CODIGO: 151.85.01VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

NIT. 891780051-4

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1 SUMINISTRO E INSTALACION - SAN ANTONIO			
1.01	POSTE DE FIBRA 12X750 DAN	und	1.00
1.02	POSTE DE FIBRA DE 12X1030 MTS	und	1.00
1.03	TRANSFORMADOR 75 KVA	und	1.00
1.04	CORTACIRCUITO 27 KV	und	4.00
1.05	FUSIBLE DE 5 AMP	und	2.00
1.06	FUSIBLE 1 AMP	und	2.00
1.07	CRUCETA 2,40 AUTOSOPORTADA	und	5.00
1.08	CRUCETAS AUTOSOPORTADA 1,80 M	und	2.00
1.09	AISLADOR DE SUSPENSION	und	4.00
1.10	AISLADOR LINE POST	und	2.00
1.11	SPT AUTENISTICA 12 MTS	und	1.00
1.12	ACERO 3/8	m	30.00
1.13	PLATINA DE SUJECION	und	2.00
1.14	GRILLETE 3/8	und	6.00
1.15	PERNO 5/8X2"	und	18.00
1.16	COLLARIN PARA TRANSFORMADOR	und	2.00
1.17	COLLARIN 180 mm	und	2.00
1.18	ESPARRAGOS 5/8X12	und	6.00
1.19	AISLADOR TENSOR	und	2.00
1.20	GUARDA CABO	und	4.00
1.21	PREFORMADA 3/8	und	10.00
1.22	CINTA BANDIT 3/4	m	10.00
1.23	HEBILLAS 3/4	und	16.00
1.24	PARARRAYOS 15 KV	und	2.00
1.25	L PARA PARARRAYOS	und	2.00
1.26	L PARA CORTACIRCUITOS	und	2.00
1.27	TORNILLO DE 1/2X2"	und	10.00
1.28	VARILLA ANCLAJE	und	2.00
1.29	BIGUETA DE CONCRETO	und	2.00
1.30	ARANDELA 4X4	und	2.00
1.31	ARANDELA CURVA CUADRADA 5/8	und	8.00
1.32	ARANDELA 5/8	und	30.00
1.33	PERCHA 4 VIA	und	3.00
1.34	CABLE COBRE DESNUDO No,2	m	15.00
1.35	CONECTOR EN C	und	4.00
1.36	CABLE ACSR 1/0 AL	m	400.00
1.37	TRANSPORTE DE MATERIAL	und	1.00
SUBTOTAL MATERIALES SAN ANTONIO			
1.38	MANO DE OBRA - SAN ANTONIO	glb	1
1.39	ALQUILER GRUA	glb	1
2 SUMINISTRO E INSTALACION - LOS POZOS			
2.01	TRANSFORMADOR 75 KVA	und	1.00
2.02	Poste de fibra 1050 kg (Ref: 12x1030)	und	1.00
2.03	Poste de fibra 750 kg	und	3.00
2.04	Crucetas auto soportadas de 240 cm	und	7.00
2.05	Crucetas auto soportadas de 160 cm	und	2.00

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.

APROBÓ:

891780051-4

Página 7 de 30



Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
 www.plato-magdalena.gov.co
 contactenos@plato-magdalena.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA – DESPACHO DEPARTAMENTO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



CODIGO: 151.85.01VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

NIT. 891780051-4

2.06	Pernos de 5/8 x 12"	und	20.00
2.07	Pernos rosca corrida 5/8 x 12"	und	6.00
2.08	Grilletes 3/8"	und	5.00
2.09	Cajas cortacircuitos de 27 kV	und	4.00
2.10	L cortas (para cortacircuitos)	und	4.00
2.11	L curvas (para pararrayos)	und	2.00
2.12	Pararrayos de 15 kV	und	2.00
2.13	SPT (Autenistica 12 m)	und	4.00
2.14	Conectores tipo C de cobre	und	4.00
2.15	Aisladores de suspension	und	4.00
2.16	Aisladores tipo poste (Line Post)	und	8.00
2.17	Grapas pistola	und	8.00
2.18	Conectores Ampac	und	4.00
2.19	Conectores mapas estribo	und	2.00
2.20	Conectores amovibles	und	2.00
2.21	Cable ACSR No, 2	m	900.00
2.22	Collarines para transformador	und	2.00
2.23	Cable de acero 3/8"	m	15.00
2.24	Aislador tensor	und	1.00
2.25	Amarres blindados para cable 3/8"	und	6.00
2.26	Pernos de 1/2 x 2" con arandelas	und	12.00
2.27	Cinta Bandit 3/4"	m	15.00
2.28	Hebillas 3/4"	und	20.00
2.29	Arandelas curvas cuadradas 5/8"	und	12.00
2.30	Arandelas planas 5/8"	und	30.00
2.31	Varilla de anclaje	und	1.00
2.32	Arandela 4 x 4"	und	1.00
2.33	Hormigon (Bigueta de concreto)	und	1.00
2.34	Platina de sujecion	und	1.00
2.35	Perchas de 4 puestos completas	und	2.00
2.36	Bolsas de cemento	und	4.00
2.37	Transporte de cemento	und	1.00
2.38	Latas de revuelto	und	35.00
2.39	Transporte del revuelto	und	1.00
2.40	Transporte de material	und	1.00
SUBTOTAL MATERIALES LOS POZOS			
2.41	MANO DE OBRA - LOS POZOS	glb	1
2.42	ALQUILER GRUA	glb	1
3 SUMINISTRO E INSTALACION - SAN JOSÉ DEL PURGATORIO			
3.01	TRANSFORMADOR 75 KVA	und	1.00
3.02	CABLE ACSR 1/0 AL	m	80.00
3.03	AISLADOR DE SUSPENSION	und	4.00
3.04	GRAPA RECTA	und	4.00
3.05	GRILLETE 3/8	und	6.00
3.06	PARARRAYOS 15 KV	und	2.00
3.07	SPT AUTENISTICA 12 MTS	und	1.00
3.08	CONECTOR EN C	und	2.00
3.09	PREFORMADAS DE 3/8	und	5.00

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.

APROBÓ:

891780051-4

Página 8 de 30



Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA – DESPACHO DEPARTAMENTO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



CODIGO: 151.85.01 VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

NIT. 891780051-4

3.10	CABLE DE ACERO 3/8	m	15.00
3.11	PLATINA DE SUJECION	und	1.00
3.12	BIGUETA DE CONCRETO	und	1.00
3.13	AISLADOR TENSOR	und	1.00
3.14	GUARDA CABO	und	2.00
3.15	CORTACIRCUITO 27 KV	und	4.00
3.16	L PARA CORTACIRCUITOS	und	4.00
3.17	L CURVAS	und	2.00
3.18	TORNILLOS DE 1/2 X 2"	und	20.00
3.19	AISLADOR LINE POST	und	2.00
3.20	CRUCETA 2,40	und	4.00
3.21	CRUCETA 1,80 MTS	und	1.00
3.22	COLLARIN PARA TRANSFORMADOR	und	2.00
3.23	PERCHA 1 VIA COMPLETA	und	2.00
3.24	CABLE TRENZADO 4/0	m	20.00
3.25	ESPARRAGOS 5/8 X 12	und	4.00
3.26	TERMINAL PONCHABLE 4/0 BIMETALICO	und	3.00
3.27	CABLE COBRE DESNUDO No,2	m	15.00
3.28	CINTA 33 3M	und	1.00
3.29	PERNO 5/8X12	und	6.00
3.30	ESPARRAGOS 5/8X18	und	6.00
3.31	PERNO MAQUINA 5/8 X 6	und	6.00
3.32	CONECTOR AMPAC CON ESTRIBO	und	4.00
3.33	TRANSVERSALES	und	4.00
3.34	TRANSPORTE DE MATERIAL	und	1.00
SUBTOTAL MATERIALES SAN JOSE DEL PURGATORIO			
3.35	MANO DE OBRA - SAN JOSE DEL PURGATORIO	glb	1
3.36	ALQUILER GRUA	glb	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
MUNICIPIO DE PLATO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PLATO
891.780.051-4



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

No. 0409 - 4

CERTIFICA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 022 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DE 2026.

FECHA DE ELABORACIÓN: 09/04/2026

DETALLE: Suministro y reparación de transformadores, equipos y materiales eléctricos en el municipio de Plato, Magdalena

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CPC DANE	BFIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.01.01.003.04.01.21.01	Transformadores	ALCALDIA	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	202600000011415			138.286.860,00
Total:								138.286.860,00

Elaborado por: SONIA

SONIA INES DAVILA SALAZAR
JEFE DE PRESUPUESTO

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.

APROBÓ:

891780051-4

Página 9 de 30



@alcaldiadepato

Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co

4.4 FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD, pagará el valor del contrato así: **1.- PAGO ANTICIPADO** equivalente del 40% del valor del contrato una vez suscrita el acta de inicio. **2.- UN PAGO FINAL**, del 60% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción, acta de liquidación, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales y o finales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la consultoría durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	20
Factor de calidad	59,5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	20
Factor de calidad	59,5
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta

reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adiciónen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total ofertado en el formato respectivo debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

5.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 11 de 30

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.4. MÉTODO DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de este método de ponderación se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 12 de 30

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$
- : Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: El puntaje base que se tendrá en cuenta dentro de la formula será de 20 PUNTOS, tal y como se indicó en los criterios de ponderación.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta en el formato respectivo debidamente firmado.

5.2. FACTOR DE CALIDAD. (59,5 PUNTOS).

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CRITERIO	ESPECIFICACIÓN	CRITERIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	1.- DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta la(s) certificaciones de los contratos presentados para la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente. En el evento que la experiencia habilitante se acredite con un sólo contrato, como es el caso de Mipymes y empresas de mujeres, se aceptará como válido para obtener este puntaje, que se allegue una sola certificación en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente.	20 PUNTOS
	2.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD:	1.- MANUAL DE CALIDAD:	20 PUNTOS
		Este debe contener como mínimo:	
		1.1- Objetivo de la política de calidad.	5 PUNTOS
		1.2.- Descripción del sistema de calidad de la obra.	5 PUNTOS

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 13 de 30

	1.3.- responsable del manejo.	5 PUNTOS
	1.4.- Control de calidad de la obra y la forma general como se implementará.	5 PUNTOS
	2.- MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Este documento debe contener como mínimo: Descripción de las actividades que el oferente llevará a cabo para garantizar la calidad en las obras con las mismas características que se pretende contratar.	10 PUNTOS
	3.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RECURSOS O ACTIVIDADES CONCRETAS A REALIZAR CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD. Este documento debe contener como mínimo: Descripción de los recursos, actividades y procedimientos que aseguran la calidad de la obra a contratar.	5 PUNTOS
	4.- METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. Este documento debe contener como mínimo: Descripción de todas las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones y en las instrucciones que forman parte del mismo.	4.75 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		59,75

5.2.1. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.

En el caso de este criterio se asignarán

Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta dos (2) certificaciones de los contratos presentados para la experiencia, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente.

En el evento que la experiencia habilitante se acredite con un sólo contrato, se aceptará como válido para obtener este puntaje, que se allegue una sola certificación en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente.

En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.2.2. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD: En el caso de este criterio se asignarán **39,5 puntos**, divididos así:

5.2.2.1. MANUAL DE CALIDAD:

En el caso de este criterio se asignarán **20 puntos**.

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el manual de calidad de los trabajos propuesto. Para la obtención del puntaje, el Proponente deberá incluir en el manual de calidad que presente con su Oferta, los siguientes componentes mínimos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE CALIDAD.	5
2	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD DE LA OBRA.	5
3	RESPONSABLE DEL MANEJO.	5

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 14 de 30

4	CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA Y LA FORMA GENERAL COMO SE IMPLEMENTARÁ.	5
---	--	---

Si el manual de la calidad contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de veinte (20) puntos, de lo contrario se establecerá como puntaje por este aspecto cero (0).

5.2.2.2. MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En el caso de este criterio se asignarán **10 PUNTOS**.

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el manual de procedimientos. Para la obtención del puntaje, el Proponente deberá incluir en el manual que presente con su Oferta, los siguientes componentes mínimos:

Este documento debe contener como mínimo:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL OFERENTE LLEVARÁ A CABO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD EN LAS OBRAS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR

Si el manual de procedimiento contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de diez (10) puntos. En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.2.2.3. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RECURSOS O ACTIVIDADES CONCRETAS A REALIZAR CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD.

En el caso de este criterio se asignarán **5 PUNTOS**.

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el manual de procedimientos recursos o actividades concretas a realizar con el fin de garantizar la calidad. Para la obtención del puntaje, el Proponente deberá incluir en el manual que presente con su Oferta, los siguientes componentes mínimos:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE ASEGURAN LA CALIDAD DE LA OBRA A CONTRATAR.

Si el manual de procedimiento contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de cinco (5) puntos. En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.2.2.4. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de este criterio se asignarán **4.5 PUNTOS**.

Debe incorporarse a la Oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 15 de 30

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA – DESPACHO DEPARTAMENTO
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



CODIGO: 151.85.01VIGENCIA: 2024 VERSION: 1 COPIA CONTROLADA

NIT. 891780051-4

La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el supervisor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	DESCRIPCIÓN DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EN LAS INSTRUCCIONES QUE FORMAN PARTE DEL MISMO.
2	ORGANIZACIÓN Y CONTROL: DESCRIBE LA FORMA COMO EL PROPONENTE ORGANIZARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
3	MECANISMOS PARA ANALIZAR, EVALUAR E IMPLEMENTAR LOS RENDIMIENTOS PROPUESTOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EN EL PLAZO CONTRACTUAL PREVISTO.
4	MANEJO DE MATERIALES, ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN, ENSAYOS, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.
5	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Si la metodología contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de cinco (5) puntos. En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (20 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 16 de 30



Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro

www.plato-magdalena.gov.co

contactenos@plato-magdalena.gov.co

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 09 de junio de 2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta (40%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 18 de 30

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 19 de 30

del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 20 de 30

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 21 de 30

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra,

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 22 de 30

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejaración de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- 9. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento Matriz de Riesgo que hace parte integral de este estudio.

7.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 26 de 30

7.1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PLATO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> MUNICIPIO DE PLATO

ELABORÓ: D.A.P.

VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.

APROBÓ:

891780051-4

Página 27 de 30

Característica	Condición		
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato.	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el convenido reciba a título de pago anticipado.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	CINCO (05) AÑOS contado a partir de la fecha del acta de entrega y recibo definitivo de obra, conforme a certificación, expedida por la Directora del Departamento Administrativo de planeación municipal, anexa a este documento que hace parte del expediente contractual	10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2.- ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contado a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 28 de 30

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	<ul style="list-style-type: none"> MUNICIPIO DE PLATO
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de plato
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ELABORÓ: D.A.P.	VERIFICÓ: SANDRA M. RODRÍGUEZ C.	APROBÓ:
-----------------	----------------------------------	---------

891780051-4

Página 29 de 30

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
CAN		SI	N/A	NO	SÍ

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Directora del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Plato

Para constancia se firma en el Municipio de Plato, Magdalena a los dieciseis (16) días del mes de abril de 2026.

Original firmado

SANDRA MILENA RODRIGUEZ CASTRO

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL